

G.A.L. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURABLE
CL. ADARVE,5.46300 UTIEL
TLF. 657 67 23 56
info@rurable.com

Web: www.rurable.com



Tres comarcas/Veintitrés municipios/ Dos Parques Naturales/ Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel



PROXIMA CONVOCATORIA 2022
5ª RONDA DE PROYECTOS
PROGRAMAS DE AYUDAS PARA EMPRESAS

Se podrá acceder a las ayudas Leader a través de convocatorias anuales, cuyos plazos se publicitarán ampliamente.

TIPOLOGIA E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS PARA EMPRESAS

Notas generales:

Cuando se contemple un criterio de edad, se considerará la edad que tenga la persona promotora en el momento de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se ordenarán en base a la baremación que consta en la estrategia, hasta que los fondos de la convocatoria se agoten.

En relación a la puntuación a asignar según el índice de ruralidad:

Cuando se presente un proyecto cuyo ámbito de actuación sea alguna de las aldeas presentes en el territorio del GAL, se calculará el índice de ruralidad de la aldea, atendiendo a los criterios contemplados en el Anexo VI de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

En el caso de que un proyecto afecte a varios municipios, el índice de ruralidad a aplicar será la media de los municipios implicados, según los índices de ruralidad contemplados en la EDLP.

Programas y cuantías máximas:

a) CREACIÓN DE ACTIVIDAD EN EMPRESAS NO AGROALIMENTARIAS: *Cuantía máxima de la ayuda de hasta un 80% de la inversión elegible (IVA EXCLUIDO) con un límite máximo de 70.000 euros . El montante final de la ayuda se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:*

a-1) Un importe básico del 60% de la inversión con un límite máximo de 52.500 euros de ayuda.

a-2) Un importe adicional del 5% de la inversión con un límite máximo de 4.375 euros de ayuda añadida por desarrollar la inversión en un municipio con un índice de ruralidad igual o mayor a 40. Este índice de ruralidad se calculará atendiendo a los criterios contemplados en el Anexo VI de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Cuantía máxima de la ayuda de hasta un 80% de la inversión elegible con un límite máximo de 70.000 euros IVA excluido. El montante final de la ayuda se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a-3) Hasta un importe adicional del 5 % de la inversión con un límite máximo de 4.375 euros de ayuda añadida si el proyecto contribuye a la integración de personas de colectivos de interés estratégico o desfavorecidos. En este caso se considerará que contribuye a la integración que estos colectivos sean promotores o destinatarios/beneficiarios del proyecto. Se considerará como colectivos de interés Jóvenes, Mujeres, Desempleados de larga duración, Mayores de 55 años, Personas con diversidad funcional y sensorial, Personas con condiciones de enfermedad crónica, Mayores, Jubilados y Pensionistas.

a-4) Hasta un importe adicional del 5 % de la inversión con un límite máximo de 4.375 euros de ayuda añadida por generación de empleo bajo las siguientes condiciones que no son acumulables: 1% por la creación de 1 puesto, considerando la creación del propio puesto (autoempleo). 2% por la creación de dos puestos de trabajo, considerando la creación del propio puesto. 5% por la creación de más de dos puestos de trabajo, considerando la creación del propio puesto.

a-5) Hasta un importe extra de hasta el 5% de la inversión con un límite máximo de 4.375 euros de ayuda añadida si el proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental que se otorgará bajo las siguientes premisas:

Para aquellos proyectos que fomenten: el ahorro y la eficiencia energética, reducción de emisiones de CO2 y otros gases GEI, sustitución de combustibles fósiles, proyectos de reducción de residuos, de reutilización de residuos y materiales, de reciclaje, de aprovechamiento de los residuos, de creación de ciclos integrales, de reparación y ampliación de la vida útil de productos que puedan convertirse en residuos peligrosos o de gestión compleja, la instalación y consumo de fuentes de energía renovables y alternativas, considerándose entre otras y de forma no excluyente: Fotovoltaica, solar térmica, biomasa, biogás, etc. Cuando la inversión en estos conceptos represente un 10% de la inversión total elegible se le incrementarán 2,5% de ayuda y si representa un 20% de la inversión total elegible se le incrementará la ayuda un 5%.

b) MEJORA EN EMPRESAS NO AGROALIMENTARIAS (empresas ya existentes)

Hasta 14 000 / 21 000 euros por beneficiario siempre que no supere el 20 %del coste total de la actividad subvencionada para medianas empresas, y 30 % para personas físicas, microempresas y pequeñas empresas.

c) CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS la inversión no supere los 70 000.

1-Si el resultado del proceso productivo objeto de la inversión es un producto agrícola del anexo I del T F U E Se aplicara el 40 % de la inversión para el caso de personas físicas, microempresas y pequeñas empresas, hasta los 28 000 euros Y el 30% si son medianas empresas con un limite de 21 000 euros.

2-Si el resultado del proceso productivo objeto de la inversión no es un producto agrícola del anexo I del T F U E el 20 % del coste total de la actividad subvencionada para medianas empresas con un limite de 14 000 euros y el 30 % en el caso de personas físicas, microempresas y pequeñas empresas, hasta un limite de 2 1 000 euros.

d) Cuando la empresa únicamente realiza inversiones en ENERGÍAS RENOVABLES Y EN EL AHORRO ENERGÉTICO Cuantía de la ayuda: En el caso de las medianas empresas, el 20% del coste total de la actividad subvencionada con un máximo de 14 000 euros En caso de las pequeñas empresas, microempresas y personas físicas, el 30 % con un máximo de 21 000 euros.

e) Las inversiones que tengan por objeto el TRASLADO DE ACTIVIDADES Y LA TRANSFORMACIÓN DE EDIFICIOS U OTRAS INSTALACIONES SITUADOS CERCA O DENTRO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN RURAL a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos Importe de la ayuda serán subvenciones de capital, máximo 20% del coste total para medianas empresas, máximo 14 000 euros y 30% para personas físicas, microempresas y pymes, máximo 21 000 euros.